

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel por la que se otorga a don José Omedas Peña la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don José Omedas Peña en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 6 KV, entre la línea eléctrica Cabezo-Castiel, de la Comunidad de Regantes del Guadalupe y la subestación transformadora de la fábrica de aceites de orujo sita en Calanda (Teruel).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don José Omedas Peña la concesión de la línea eléctrica aérea a 6.000 voltios entre la línea eléctrica Cabezo-Castiel y la S. E. T. de la fábrica de extracción de aceites de orujo en Calanda (Teruel), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea eléctrica Cabezo-Castiel.
Final de la línea: S. E. T. fábrica aceite de orujo.
Tensión, 6 KV; capacidad de transporte, 60 KVA; longitud, 0,672 kilómetros; número de circuitos, 1; conductores, 3 de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados, separación un metro, dispuestos en triángulo; apoyos, de hormigón, de nueve metros de altura y separación 100 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea eléctrica para alimentación S. E. T. de fábrica de extracción de aceite de orujo sita en Calanda (Teruel)», suscrito en Zaragoza en fecha mayo de 1963 por el Perito Industrial don Manuel Navarro, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 101.584 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 26.212,30 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—El cruce con el río Guadalupe se efectuará de forma tal que la parte más baja de los conductores deberá quedar como mínimo a siete (7) metros sobre el curso de las aguas cuando éstas alcancen su nivel más alto, así como sobre el terreno en sus márgenes o banquetas.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 9.ª, 10, 11, 13, 14, y 15 son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Teruel, 25 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.621.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» Isabel la Católica, 12, Valencia en solicitud de concesión de una línea eléctrica subterránea a 11 KV, de entrada y salida en el centro de transformación de la calle Balaguer, número 49, de la existente entre los centros transformadores de «Fabra, S. A.» y calle del Empeinado, en Carlet (Valencia), así como el informe de la Abogacía del Estado, fecha 9 del corriente mes de noviembre, favorable a su otorgamiento.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.» Isabel la Católica, 12, Valencia, la concesión de la línea eléctrica

subterránea a 11 KV, de entrada y salida en el centro de transformación de la calle Balaguer, número 49, de la existente entre los centros de transformación de «Fabra, S. A.» y calle del Empeinado, en Carlet (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea entre los centros de transformación de «Fabra, S. A.» y Empeinado (Carlet).

Puntos intermedios: Centro de transformación calle Balaguer, 49 (Carlet).

Final de la línea: Línea entre los centros de transformación de «Fabra, S. A.» y Empeinado (Carlet).

Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 1.738 KW.; longitud, 0,248 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre electrolítico; sección, 3 x 25 milímetros cuadrados; disposición, cable.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea subterránea a 11 KV, de entrada y salida en el centro de transformación de la calle Balaguer, número 49, de la existente entre los centros de transformación de «Fabra, S. A.» y calle del Empeinado, en Carlet (Valencia), suscrito en Valencia en fecha 19 de junio de 1962 por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 113.849,50 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 19.057,50 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la resolución correspondiente. Contra ella podrá recurrirse en alzada ante la ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 11 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—8.148.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» Isabel la Católica, 12, Valencia, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 11 KV, de interconexión entre la de Alcudia de Carlet a Masalavés y la de Masalavés a la Horteta, en Masalavés (Valencia), así como el informe de la Abogacía del Estado, fecha 9 del corriente mes de noviembre, favorable a su otorgamiento.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.» Isabel la Católica, 12, Valencia, la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 KV, de interconexión entre la de Alcudia de Carlet a Masalavés y la de Masalavés a la Horteta, en Masalavés (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: La de Alcudia de Carlet a Masalavés, en Masalavés.

Puntos intermedios: Punto kilométrico 210'005. C. N. 340. de Cádiz y Gibraltar a Barcelona.

Final de la línea: La de Masalavés a la Horteta, en Masalavés.

Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 100 KW.; longitud, 0,298 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: